

DECRETO N°

1.795

TEMUCO,

22 ABR 2013

VISTOS:

1. El Contrato de Construcción de Sedes Comunitarias Población Amanecer y sector Ribera del Cautín, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Sra. Claudia Georgina Erber Quezada, resultante de la Propuesta Pública N° 203-2012 "Construcción Sedes Comunitarias en Población Temuco, Población Amanecer y Sector Ribera del Cautín.
2. Las facultades contenidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Construcción de Sedes Comunitarias Población Amanecer y sector Ribera del Cautín, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Sra. Claudia Georgina Erber Quezada, mediante el cual esta última se compromete a la ejecución de obra Sede Población Temuco, línea N° 1, en un plazo de 95 días corridos, contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno a la Contratista.
2. La Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por la obra encargada, la suma única y total de **\$ 68.632.123.-** impuestos incluidos, sin reajustes ni intereses.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN CARLOS GRANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MRA/mad

- c. Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. y Finanzas
- D.O.M.
- Secplac
- Unidad de Propuestas
- Gestión Abastecimientos
- Of. Partes

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 2671/2013

SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2013

**CONSTRUCCION SEDES COMUNITARIAS POBLACION AMANECER
Y SECTOR RIBERA DEL CAUTIN**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CLAUDIA GEORGINA ERBER QUEZADA

&Erber1.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **diecisiete** de Abril del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparecen: por una parte la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, en adelante Mandante, representada por su Alcalde (S) Señor **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de identidad número

ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la Ciudad de Temuco y por la otra doña **CLAUDIA GEORGINA ERBER QUEZADA**, chilena, soltera, constructora civil, Cédula Nacional de Identidad Número

con domicilio en pasaje

127329

de la ciudad de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número cuarenta y cinco de fecha veintitrés de enero de dos mil doce, se aprobaron las Bases Administrativas, Antecedentes Técnicos y se llamó a **Propuesta Pública número doscientos tres guión dos mil doce : "Construcción Sedes Comunitarias en Población Temuco, Población Amanecer y Sector Ribera del Cautín."** **SEGUNDA:** Por Decreto Alcaldicio número ciento cuarenta y siete de veintiocho de febrero de dos mil trece, parte de la propuesta Pública referida fue adjudicada, a doña Claudia Erber Quezada, específicamente la Línea NUMERO UNO "Sede Población Temuco. El referido Decreto de adjudicación se entiende formar parte integrante del presente contrato. **TERCERA:** Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, (S) encarga a doña Claudia Erber Quezada, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra "Sede Población Temuco".- **CUARTA:** Las características, cantidades, calidad de los materiales con que se ejecuten las obras contratadas, en las ubicaciones indicadas en las Bases, deberán ajustarse estrictamente a las Bases Administrativas, Antecedentes Técnicos, elaborados por la Municipalidad de Temuco, para la Propuesta Pública número doscientos tres guión dos mil doce: "Construcción Sedes Comunitarias en Población Temuco, Población Amanecer y Sector Ribera del Cautín." Del mismo modo la contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente Contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. Las Bases Administrativas, y Antecedentes Técnicos, las respuestas a las consultas efectuadas por los oferentes, así como el Acta de Proposición de Adjudicación de fecha

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



veintisiete de febrero de dos mil doce, para todos los efectos, se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **QUINTA:** **El plazo** de ejecución para la obra contratadas será de noventa y cinco días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno al contratista, sin perjuicio de la fecha de suscripción del presente contrato y la dictación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe. De la referida entrega deberá levantarse un Acta que llevará la firma del Inspector Técnico de la obra y del Contratista. **SEXTA: El precio** que la Municipalidad pagará por la ejecución de la obra contratada será la suma única y total de **setenta y ocho millones seiscientos treinta y dos mil ciento veintitrés pesos**, impuestos incluidos y sin ningún tipo de reajuste ni intereses. El precio incluye todos los gastos operacionales, aprobaciones de planos u otros en que tenga que incurrir la contratista para el total y fiel cumplimiento del presente contrato. **SEPTIMA:** El precio referido en la cláusula anterior se pagará, por la Municipalidad de Temuco, mediante Estados de Pago mensuales de conformidad al avance físico real de la obra y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de la Obra. No se generará más de un Estado de Pago al mes. **OCTAVA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la contratista hace entrega a la Municipalidad de Temuco de una Boleta Bancaria de Garantía número dos cuatro uno ocho cinco uno guión ocho, del Banco de Chile, por un monto de tres millones novecientos treinta y un mil seiscientos seis pesos, tomada con fecha veintiocho de marzo de dos mil trece y con vencimiento el día treinta de octubre de dos mil catorce. **NOVENA:** Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la municipalidad de Temuco para poner término anticipado a éste, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva la Boleta de garantía individualizada en la cláusula anterior. **DECIMA:** Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula

anterior, la Municipalidad de Temuco aplicará a la contratista, las multas que procedan, por las causales y por los montos expresados en el artículo treinta y uno de las Bases Administrativas del llamado a Propuesta Publica que originó este contrato. La aplicación de las multas se hará administrativamente, y se descontaran de los Estados de Pago respectivos, o de la garantía si estos no fueran suficientes. **UNDECIMA:** Las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento. **DUODÉCIMA:** La personería del Señor Mario Eduardo Stone, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cuarenta y nueve de fecha cinco de marzo de dos mil trece. **DECIMA TERCERA:** Los gastos notariales que irrogue la celebración del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ~~dos mil setecientos~~ ~~setenta y uno.~~----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-




MARIO EDUARDO CASTRO-STONE
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


CLAUDIA GEORGINA ERBER QUEZADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 23 ABR 2013

